



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Circular**

**Número:** IF-2022-15548783-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 17 de Febrero de 2022

**Referencia:** EX-2022-13090521- -APN-DTRR#MJ

---

CIRCULAR D.N. N°4/2022

SEÑORAS/ES ENCARGADAS/OS E INTERVENTORAS/ES:

Me dirijo a Uds. con motivo de la presentación efectuada por el Consejo Federal del Notariado, en relación con las certificaciones de firmas efectuadas por Escribanos Públicos.

En ese marco, identifican una serie de observaciones que habrían sido efectuadas por los Registros Seccionales sin fundamento en la normativa aplicable.

Es por esa razón que deviene necesario practicar algunas aclaraciones a ese respecto, con el objeto de evitar demoras injustificadas en las tramitaciones registrales. Ello, por cuanto la intervención de los notarios en los trámites que se realizan por ante este Registro Nacional de la Propiedad del Automotor se limita a certificar la identidad del firmante al momento de la suscripción del instrumento y, en su caso, a acreditar su personería en caso de representar a un tercero.

En ese sentido, cabe indicar que no resultan pasibles de observación aquellas certificaciones en que el certificante no consigne el domicilio o el estado civil del firmante.

Por otro lado, cabe recordarles que no resulta necesario que en la foja de actuación notarial conste el dominio del automotor o el número de la Solicitud Tipo por la que se peticiona el trámite de que se trate. Ello, en razón de que ambos instrumentos deben encontrarse debidamente relacionados entre sí de conformidad con las normas que rigen la actividad notarial en cada jurisdicción.

Lo arriba indicado surge de lo expresamente normado en el Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título I, Capítulo V, Sección 2ª para certificaciones de firmas en general, y en la Sección 3ª, artículo 1º, inciso a) para certificaciones de firmas efectuadas por Escribanos Públicos.

Saludo a Uds. atentamente.

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,  
A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS  
Y A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL  
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.02.17 14:37:24 -03:00

María Eugenia DORO URQUIZA  
Directora Nacional  
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del  
Automotor y de Créditos Prendarios  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos